

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RA D: 138-36-40-89- 002-2019-00771-00
DEMANDANTE: JHON FELIPE SALAS MORALES
DEMANDADO: GRUPO PARK CARIBE CONSTRUCTORA S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho la presente demanda de responsabilidad civil contractual informando que la parte demandante subsanó dentro de la oportunidad legal. Provea.

Turbaco (Bol), ocho de septiembre de 2020.


KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Decide el Despacho sobre trámite a seguir en proceso verbal de responsabilidad civil contractual seguido por JHON FELIPE SALAS MORALES a través de apoderada judicial en contra de GRUPO PARK CARIBE CONSTRUCTORA S.A.S.

Ahora bien, observa este despacho que en auto del 27 de febrero de 2020, se inadmitió la demanda, sin embargo mediante escrito recibido el día 3 de marzo de 2020, estando dentro de la oportunidad legal, la parte demandante subsana la misma.

En consecuencia, como quiera que el presente proceso de responsabilidad civil contractual reúne los requisitos exigidos por el Arts.: 82 y SS, es menester impartir el trámite correspondiente.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual impetrada por JHON FELIPE SALAS MORALES a través de apoderada judicial en contra de GRUPO PARK CARIBE CONSTRUCTORA S.A.S.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandada, que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el Art. 369 del C.G del P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y 291 del C. G del P, siguiendo los lineamientos dispuestos en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: TÉNGASE a la Dra. MARIA ANGELICA HERNANDEZ LORDUY como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado.

QUINTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

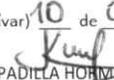
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 50 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 8 de septiembre de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 10 de 09 2020


KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA